

H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTON

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE, C. ELVER MARTÍN SANTOS ALAYOLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES XVI, XXXV, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CERTIFICA QUE: -----

EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

PRIMERO: SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CUYO GASTO TOTAL PREVISTO SEA POR LA CANTIDAD DE **\$393,156,235.00 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.);** MISMOS QUE SE SUFRAGARÁN CON LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013; **SEGUNDO:** SE AUTORIZA QUE LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SEAN EJERCIDOS POR CAPÍTULOS Y RAMOS, MISMOS QUE CONTIENEN LA RELACIÓN DE PARTICIPACIONES A JUNTA MUNICIPALES, COMISARÍAS MUNICIPALES, AUTORIDADES MUNICIPALES, TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS MENSUALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, CONTENIDOS EN EL MISMO; **TERCERO:** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **CUARTO:** CÚMPLASE. MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES: -----

CERTIFICO: -----

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. 617 (016) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ELVER MARTIN SANTOS ALAYOLA.- RUBRICA.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE
CHAMPOTÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio y control de gasto público del Municipio de Champotón para el ejercicio fiscal 2013, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Presidente; Regidores y Síndicos.;

II. Dependencias: A las previstas en el artículo 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Champotón, vigente para el ejercicio fiscal 2013;

III. Entidades: a los Organismos Descentralizados y/o Paramunicipales de la Administración Pública del Municipio de Champotón;

IV. Autoridades Auxiliares: A las Juntas, Comisarios y Agentes Municipales;

V. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

VI. Dirección: A la Dirección de Administración e Innovación Gubernamental.

VII. Contraloría: a la Contraloría Interna; y

VIII. Organismos de Apoyo: Al Departamento de Enlace con la Procuraduría Federal del Consumidor; al departamento de Enlace con el Instituto de la Mujer, y al Departamento de Enlace con la Comisión estatal de los Derechos Humanos.

IX. Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 3.- La Tesorería, conjuntamente con la Contraloría, podrán interpretar las disposiciones presentes para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogenizar, racionalizar y ejercer un menor control del gasto público en la municipalidad, en coordinación con el Síndico de Hacienda.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2013 importa la cantidad de \$393,156,235 (Son: Trescientos noventa y tres millones, Ciento cincuenta y seis mil, Doscientos treinta y cinco Pesos, 00/100 M.N.), y se sufragará con los recursos previstos en la ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2013 y que fuera aprobado por el Congreso del Estado, mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Extraordinarios y Participaciones comprenden un monto de \$251,466,029.00 (Son: Doscientos cincuenta y un millones, Cuatrocientos sesenta y seis mil, Veintinueve Pesos, 00/100 M.N.); por concepto de Fondos de Aportaciones Federales y Convenios, la cantidad de \$141,690,206.00 (Son: Ciento cuarenta y un millones, Seiscientos noventa mil, Doscientos seis Pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
1000	SERVICIOS PERSONALES	109,342,647	27.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,567,269	4.47
3000	SERVICIOS GENERALES	28,745,000	7.31
4000	TRANSFERENCIAS	44,801,164	11.40
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,500,000	1.65
6000	INVERSION PUBLICA	178,815,268	45.48
9000	DEUDA PUBLICA	7,384,887	1.88
	TOTAL	393,156,235	100.00

Artículo 6.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se ejercerá conforme al siguiente cuadro:

RAMOS	IMPORTE	PORCENTAJE
CABILDO	10,393,840	2.64
PRESIDENCIA	15,814,311	4.02
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	36,004,610	9.16
TESORERIA	17,072,330	4.34
CONTRALORIA INTERNA	3,764,662	0.96
DIRECCION DE ADMINISTRACION E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	18,098,982	4.60
DIRECCION DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MPAL.	8,249,847	2.40
DIR. DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO	42,041,978	10.69
DIR. DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	162,182,514	41.25
DIR. DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2,080,187	0.53
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	29,178,267	7.42
JUBILADOS Y PENSIONADOS	4,830,987	1.23
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	27,728,726	7.05
AREAS DE APOYO	3,175,735	0.81
DIRECCIÓN DE SALUD	12,539,259	3.19
TOTAL	393,159,235	100.00

Artículo 7.- Para el cumplimiento de los fines previstos por la municipalidad, la aplicación de los recursos se ajustará a los siguientes Programas:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR EJE ESTRATÉGICO

NOMBRE DEL PROGRAMA	AREA RESPONSABLE	PRESUPUESTO
ATENCION A LA EDUACIÓN	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,000,000

BÁSICA	SOCIOECONÓMICO	
CULTURA, ARTES Y TRADICIONES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	14,000,000
ASISTENCIA SOCIAL A GRUPOS VULNERABLES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	7,201,539
EQUIDAD DE GÉNERO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ DIF	4,000,000
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	62,000,000
PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MUNICIPAL	8,000,000
PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SALUD	DIRECCIÓN DE SALUD	12,539,259
FOMENTO DEL DEPORTE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO/ PRESIDENCIA	1,063,703
TOTAL EJE I.- DESARROLLO SOCIAL Y EQUITATIVO		114,804,501

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	18,004,610
PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COMITÉ DE PROTECCIÓN CIVIL	18,000,000
TOTAL EJE II.- SEGURIDAD PÚBLICA E INTEGRIDAD CIUDADANA		36,004,610

GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	4,000,000
CRECIMIENTO URBANO ORDENADO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	6,000,000
PROGRAMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE CHAMPOTÓN/ DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	20,000,000
SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO	90,000,000
TOTAL EJE III.- DESARROLLO MUNICIPAL Y SUSTENTABILIDAD		120,000,000

PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL INGRESO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	13,791,825
EQUIPAMIENTO DEL SECTOR PRIMARIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	20,800,000
IMPULSO AL DESARROLLO TURÍSTICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	8,900,000
FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD, TECNOLOGÍA, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	6,800,000
TOTAL EJE IV.- FOMENTO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD		50,291,825

ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESIDENCIA/ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ ATENCIÓN CIUDADANA	12,574,311
FORTALECIMIENTO A LAS SECCIONES MUNICIPALES	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO/ JUNTAS COMISARIAS Y AGENCIAS	23,177,267
GOBIERNO Y ESTADO DE DERECHO	CABILDO/ ÁREAS DE APOYO/ PRESIDENCIA	11,393,840
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	10,098,982
RENDICIÓN DE CUENTAS	PRESIDENCIA/ CONTRALORÍA INTERNA/ TESORERÍA/ UMAIP	11,038,423
TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DE GOBIERNO	CONTRALORÍA INTERNA/ UMAIP	3,772,476
TOTAL EJE V.- ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE Y TRANSPARENTE		72,055,299

TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	393,156,235
----------------------------------------	--------------------

Artículo 8.- Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares en el 2013, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$23,178,267.00 (Son: Veintitrés Millones Ciento Setenta y Ocho mil Doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente manera:

LOCALIDAD	SUBSIDIO ESTATAL	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ANUAL	%
JUNTAS MUNICIPALES				
JUNTA MUNICIPAL DE HOOL	667,726	1,396,086	2,063,812	8.90
JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC	951,322	1,987,142	2,938,464	12.68

JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PTO.	1,008,341	2,106,890	3,115,231	13.44
JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA	3,609,470	7,540,623	11,150,093	48.11
SUMA	6,236,858	13,030,741	19,267,600	83.13
COMISARIAS				
COM. MPAL. DE PUSTUNICH	57,769	120,294	178,063	0.77
VILLAMADERO	147,800	308,041	455,841	1.97
XBACAB	41,263	86,295	127,559	0.55
XKEULIL	63,021	131,112	194,133	0.84
REFORMA AGRARIA	78,777	163,566	242,343	1.05
SUMA	388,630	809,309	1,197,939	5.17
AGENCIAS				
AH-KIM-PECH	6,002	14,659	20,661	0.09
AQUILES SERDAN CHUINA	24,008	51,749	75,757	0.33
ARELLANO	12,754	28,568	41,322	0.18
BUENAVENTURA	9,003	20,438	29,441	0.13
CANASAYAB	7,503	15,454	22,957	0.10
CAÑAVERAL	9,003	20,841	29,844	0.13
CARLOS SALINAS DE GORTARI	9,003	20,841	29,844	0.13
CINCO DE FEBRERO	26,259	54,090	80,349	0.35
CD. DEL SOL	19,507	42,477	61,983	0.27
CNEL JOSE ORTIZ AVILA	9,003	20,438	29,441	0.13
CHAC-CHEITO	10,504	23,931	34,435	0.15
CHILAM BALAM	43,515	91,930	135,445	0.58
DZACABUCHEN	11,254	25,477	36,731	0.16
DZIBALCHE DE CASTELLOT	9,003	20,438	29,441	0.13
EL PORVENIR	9,753	22,386	32,139	0.14
GRACIANO SANCHEZ	10,504	23,931	34,435	0.15
GRAL JOSE ORTIZ AVILA	13,505	27,818	41,322	0.18
HALTUNCHEN	9,753	19,688	29,441	0.13
IGNACIO LOPEZ RAYON	7,503	15,454	22,957	0.10
JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	21,007	43,272	64,279	0.28
KUKULKAN	9,753	19,688	29,441	0.13
LA JOYA	30,010	61,817	91,827	0.40
LA NORIA	9,753	19,688	29,441	0.13
LAZARO CARDENAS 3	9,003	18,545	27,548	0.12
ADOLFO LOPEZ MATEOS	11,254	23,181	34,435	0.15
JOSE LOPEZ PORTILLO	6,002	12,363	18,365	0.08
MAYATECUM	23,258	47,908	71,166	0.31
MAYATECUM II	13,505	27,818	41,322	0.18
MIGUEL ALLENDE	9,753	19,688	29,441	0.13
MIGUEL COLORADO	25,509	52,544	78,053	0.34
MOQUEL	23,258	47,908	71,166	0.31
MOCH COHUO	9,753	19,688	29,441	0.13
NAYARIT DE CASTELLOT	9,003	18,545	27,548	0.12
NUEVA ESPERANZA 1	9,753	19,688	29,441	0.13
NUEVA EPSEMANZA 2	9,753	19,688	29,441	0.13
NUEVO MICHOACAN	9,753	19,688	29,441	0.13

MOD. NVO. PARAISO	9,753	19,688	29,441	0.13
PARAISO	23,258	47,908	71,166	0.31
PIXOYAL	25,509	52,544	78,053	0.34
PROVIDENCIA	9,753	19,688	29,441	0.13
PUNTA XEN	9,753	19,688	29,441	0.13
REVOLUCIÓN	15,005	30,908	45,913	0.20
SAN ANTONIO DEL RIO	9,753	19,688	29,441	0.13
SAN ANTONIO DE YACASAY	17,256	35,545	52,800	0.23
SAN JOSE CARPIZO 1	8,253	17,000	25,252	0.11
SAN JOSE CARPIZO 2	11,254	23,181	34,435	0.15
SAN JUAN CARPIZO	9,753	20,091	29,844	0.13
SAN MIGUEL	9,753	19,688	29,441	0.13
SAN PABLO PIXTUN	39,763	84,203	123,966	0.53
STA. CRUZ DE ROVIRA	9,753	19,688	29,441	0.13
SANTO DOMINGO KESTE	66,022	138,293	204,315	0.88
ULISES SANSORES (EL ZAPOTE)	9,753	19,688	29,441	0.13
ULUMAL	21,007	43,272	64,279	0.28
VALLE DE QUETZALCOATL	9,753	19,688	29,441	0.13
VENUSTIANO CARRANZA	12,004	24,727	36,731	0.16
VICENTE GUERRERO	9,753	20,091	29,844	0.13
VILLA DE GUADALUPE	13,505	27,818	41,322	0.18
VILLAMAR	12,004	24,727	36,731	0.16
YOHALTUN	17,256	35,544	52,800	0.23
SUMA	877,046	1,835,683	2,712,729	11.70
TOTAL	7,502,534	15,675,733	23,178,267	100.00

Dichos montos serán ministrados, en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, y se ejercerán conforme lo establece la normatividad legal que corresponda.

Así mismo, de conformidad con el Convenio que suscriba el municipio con el Gobierno del Estado, se otorgaran, \$6'000,000. (Son: Seis millones de pesos 00/100 M.N.), a las cuatro Juntas Municipales, mismos que se destinaran para acciones de infraestructura en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 9.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Champotón, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$ 19'822,897.00 (Son: Diecinueve Millones, Ochocientos veintidós mil, Ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	7,201,539
RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL	1,874,988
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	10,746,370

TOTAL	\$ 19,822,897
--------------	----------------------

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal importarán la cantidad de \$7'384,887.00 (Son: Siete millones, Trescientos ochenta y cuatro mil, Ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 11.- El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 12.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a la cantidad de \$ 89'770,668.00 (Son: Ochenta y nueve millones, Setecientos setenta mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y se integrarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	51,045,281
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	38,725,387
TOTAL	\$ 89,770,668

En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinan a los rubros mencionados en el cuadro siguiente:

RUBRO	MONTO
AGUA POTABLE	15,200,837
ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS	833,569
URBANIZACIÓN MUNICIPAL	25,260,875
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	3,700,000
MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	3,500,000
DEFINICION Y CONDUCCION DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONAL	2,550,000
TOTAL	\$51,045,281

Artículo 13.- En términos de los dispuesto en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la siguiente manera:

FORTAMUN	IMPORTE (PESOS)
DEUDA PÚBLICA	7,384,887
SEGURIDAD PUBLICA	3,000,000
SEGURIDAD SOCIAL	6,680,500
ALUMBRADO PÚBLICO	21,260,000
DERECHOS DE AGUA POTABLE	400,000
TOTAL	\$38,725,387

**CAPITULO IV
DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO**

Artículo 14.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean, ministrados y aplicados directamente por la municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 45'919,538.00 (Son: Cuarenta y cinco millones, Novecientos diecinueve mil, Quinientos treinta y ocho pesos 00/100 MN) conforme a lo siguiente:

FUENTE	IMPORTE (EN PESOS)
PROGRAMA HABITAT	18,305,000
3 X 1 MIGRANTES	580,070
PROSSAPYS	6,475,284
PDZP	975,999
SUBSEMUN	10,000,000
CULTURA DEL AGUA	54,546
FOPEDEP	900,000
PROCAPI	5,055,639
FONDO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	3,573,000
TOTAL	\$ 45,919,538

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
EJECUCIÓN DEL GASTO**

Artículo 15.- El ejercicio del gasto público de la municipalidad se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones y transferencias compensadas presupuestales, las dependencias y entidades deberán definir las prioridades del gasto y elaborar un informe mensual donde se documenten las

erogaciones, posteriormente serán autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 27 de este Presupuesto.

Artículo 16.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la ley de Ingresos del Municipio libre de Champotón para el Ejercicios Fiscal 2013, se procederá a realizar los ajustes con las dependencias y entidades, de acuerdo al comportamiento de las deducciones en conjunto con la Tesorería, a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 17.- Los Titulares de las dependencias y entidades, serán responsables de optimizar de manera eficiente los gastos de administración, sin detrimento del cumplimiento de cada uno de los programas a su cargo, asimismo de la adecuada utilización de los bienes y prestaciones de servicios del ámbito de su competencia; es obligación de los titulares la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 18.- Los titulares de las dependencias y entidades municipales son responsables de que una vez aprobado el presupuesto, se lleve a cabo el manejo y aplicación de recursos (toda erogación a cargo del presupuesto de egresos deberá ser indispensable, normal y propia de la entidad o dependencia que los realiza), mediante la justificación (disposiciones y documentos legales, que determinen el compromiso u obligación de hacer el pago) y comprobación del gasto público, debiendo contar con saldo suficiente de la partida del presupuesto de que se trate, asimismo, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, vehículos oficiales, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, incluyéndose los renglones de gasto corriente y ser demostrables en los informes que presente cada titular en su ámbito de competencia, presentando la situación anterior y actual, para optimizar el gasto corriente en otras dependencias y entidades municipales.

Artículo 19.- Las dependencias y entidades apegadas al presupuesto de egresos serán las responsables de las erogaciones que se realicen por los conceptos que a continuación se indican, y se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS.- La Dirección, deberá establecer las medidas conducentes para homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades municipales, en lo relativo a la normatividad, el cálculo y el control de nómina, la validación de plantillas, la política laboral, los programas de incentivos y todo lo relacionado con la administración de personal. Su inobservancia o

incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En el ejercicio de los servicios personales los Titulares de las dependencias y entidades, en lo conducente y respecto a la ejecución de sus presupuestos, deberán observar los siguientes lineamientos:

1.- En los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos, se ajustarán, estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizadas por el H. Cabildo y se apegarán a las normas y autorizaciones presupuestales que emita la Tesorería Municipal.

2.- Respetar estrictamente los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicios fiscal;

3.- En el caso de contratación de personal con cargo a programas federales, someter a consideración de la Dirección las propuestas de contrataciones y movimientos de personal que se pretenden realizar para la autorización correspondiente; excepto por los casos correspondientes al departamento Zona Federal Marítimo Terrestre y Multas Federales No Fiscales que son aprobadas por el comité de las mismas.

4.- Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la dependencia o entidad y en su caso se cuente con la autorización previa y expresa de la Dirección.

5.- No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Dirección. Para su pago deberán contar con la autorización previa de la Dirección, a solicitud del Titular de la dependencia o entidad. En el caso de que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la Dirección el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, bomberos, vialidad, servicios de emergencia, y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo.

6.- Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto, deberán contar con la

autorización correspondiente y apegarse a las normas presupuestales que expida la Tesorería Municipal.

7.- Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.

8.- Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el Ayuntamiento; independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizadas por la Dirección.

II. ALIMENTACIÓN: La alimentación del personal al servicio del Municipio, solo se erogará en los casos que se justifique por escrito el exceso de la jornada laboral, previa autorización de los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, de acuerdo a la cuota fija diaria establecida y en caso de los titulares deberá ser avalada por el Tesorero Municipal.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES: Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar suscribir nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así mismo serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades en su caso, integrando una memoria justificativa donde se especifique el objetivo, alcance, costo y beneficios específicos para el H. Ayuntamiento.

V. MENSAJERIA: Las dependencias y entidades no podrán contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial. La Dirección será la encargada de contratar un servicio único de mensajería y paquetería, siendo esta la responsable de mantener el control y presentar los gastos erogados, por cada una de las dependencias o entidades en el momento que se requiera.

VI. SERVICIOS TELEFONICOS: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, y su uso se sustentará en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Para tales efectos se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, con excepción de los funcionarios que designen los titulares de las dependencias, de acuerdo con las funciones que realicen; los cuales serán monitoreados para evitar llamadas personales o el mal uso del servicio como llamadas por cobrar o líneas de entretenimiento, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VII. CELULARES: El uso del servicio de telefonía celular es exclusivo de los titulares de las dependencias y entidades. Sólo se autorizará el servicio a personal de mandos medios

que por sus funciones justifique la necesidad de su uso, estableciendo una cuota mensual de acuerdo a la categoría del puesto que ejerzan, de lo contrario se harán las sanciones administrativas o económicas que correspondan conforme a derecho.

VIII. ENERGIA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se deberá verificar que la iluminación, aparatos eléctricos y electrónicos estén apagados cuando no sean utilizados y a la salida de personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien permanezca laborando.

IX. VIATICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes cuando las dependencias o entidades entreguen la justificación mediante solicitud de viáticos y/o oficio de comisión, de acuerdo al desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que solo concurren los autorizados. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades del servicio oficial que coadyuven a los programas, metas y objetivos, sustentados mediante las "políticas y lineamientos para reembolsos".

X. FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. Cada dependencia o entidad deberá llevar un control para su uso racional, evitando la reproducción total o parcial de documentos de carácter personal, así mismo hacer uso de papel ecológico y reciclaje del mismo.

XI. COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas, utilizado exclusivamente para vehículos oficiales, tomando en cuenta las medidas de racionalidad y austeridad establecidas, siendo estas monitoreadas por la Dirección, la cual llevará el control global de consumo de las Dependencias y Entidades para optimizar el servicio a través de la retroalimentación.

A este respecto, se aplicará la normatividad que en la materia se encuentre vigente.

XII. BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles que las diversas áreas que conforman el H. Ayuntamiento, deberán realizarse a través de los procedimientos vigentes del área de contratación, fundamentado y motivado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los bienes que sean dados de baja, deberán contar con un dictamen técnico avalado por el especialista o por el área de Control Patrimonial, con el visto bueno del Titular de la Dependencia o Entidad que lo solicita.

XIII. MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente procurando el uso racional de los materiales

y suministros, los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente serán para uso oficial. Las entidades deberán entregar un programa de utilización de los materiales mediante la justificación del empleo de los mismos para lo que fueron solicitados. Cada almacén de las dependencias y entidades deberán demostrar la trazabilidad desde la adquisición hasta su utilización por medio de controles de entradas y salida e inventarios.

XIV. EQUIPO DE CÓMPUTO: la adquisición de equipo de cómputo e Internet se realizará bajo criterios de racionalidad y compatibilidad con la infraestructura existente, de acuerdo al estricto análisis y supervisión de las especificaciones técnicas de los mismos que serán revisados y avalados por el Área de Tecnología de Información, mediante controles de calidad, los cuales serán evaluados periódicamente para determinar su funcionalidad, es compromiso de esta área promover iniciativas de ahorro en el uso y administración de los equipos de cómputo, en caso de ser requerido el bien será autorizados por la Dirección.

XV. PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, serán justificados, contratados y autorizados por el Titular de la Unidad de Comunicación Social.

XVI. DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas deberán estar relacionadas con las actividades sustantivas de la Dependencia o Entidad, siempre y cuando esté autorizado por el titular de las mismas, el cual avalará dicha erogación.

CAPÍTULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 20.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos que se indica de forma mensual.

CLAVE DE PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO	TABULADOR
A	ADMINISTRATIVAS	
A0801	AUDITOR	8,593.00
A0901	JEFE DE AREA	9,262.00
A0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,698.00
A0903	JEFE DE OFICINA	7,364.00
A0904	CAJERO	9,151.00
A0905	AUXILIAR	7,744.00
A0906	SECRETARIA EJECUTIVA	6,663.00
A0910	COBRATARIO	5,979.00
A0911	SECRETARIA	5,797.00
A0912	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,588.00
A1001	JEFE DE OFICINA	7,143.00
A1002	ANALISTA	5,481.00
A1003	ODONTOLOGO	7,682.00

A1004	VERIFICADOR SANITARIO	5,445.00
A1005	CAPTURISTA DE DATOS	6,527.00
A1006	MEDICO VETERINARIO	5,313.00
A1007	INTENDENTE	5,284.00
A1009	DIRECTOR DE MUSICA	5,296.00
A1010	AUXILIAR DE OFICINA	5,141.00
A1011	ANALISTA ESPECIALIZADO	10,034.00
A1012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,124.00
A1013	JEFE DE UNIDAD	5,020.00
A1014	ENCARGADO DE RASTRO	4,865.00
A1015	AUXILIAR	7,504.00
A1016	AUXILIAR DE ENFERMERIA	4,824.00
A1017	SECRETARIA "A"	4,712.00
A1101	SECRETARIA	8,613.00
A1102	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	5,297.00
A1103	INSPECTOR	5,258.00
A1104	AYUDANTE	5,829.00
A1105	ENCARGADO DE PANTEONES	5,629.00
A1106	AUXILIAR DE DEPORTES	4,404.00
A1107	SECRETARIA "A"	4,283.00
A1108	MAESTRO DE MUSICA	4,112.00
A1109	ENCARGADO DE SERVICIOS	3,895.00
A1110	INTENDENTE	3,907.00
A1111	AUXILIAR	3,792.00
A1112	VELADOR "A"	3,791.00
A1201	AUXILIAR	3,528.00
A1202	VELADOR	3,511.00
A1203	INTENDENTE "A"	3,388.00
A1204	NOTIFICADOR	4,219.00
A1205	AUXILIAR	3,982.00
A1206	INSPECTOR	3,317.00
A1207	COBRATARIO	3,296.00
A1208	SECRETARIA	3,074.00
A1209	SECRETARIA B	3,130.00
A1210	AUXILIAR	3,075.00
A1211	INTENDENTE	2,923.00
A1213	AUXILIAR	2,835.00
A1214	VELADOR	2,642.00
A1215	INTENDENTE	2,569.00
A1216	VELADOR "B"	2,521.00
A1217	SECRETARIA	2,486.00
A1218	AUXILIAR	2,510.00
A1219	MENSAJERO	2,420.00

A1220	INTENDENTE	2,412.00
A1221	PREFECTO	2,411.00
A1301	VELADOR	2,343.00
A1303	PEON	2,634.00
A1304	MAESTRO AUXILIAR	2,319.00
A1305	AUXILIAR	2,268.00
A1306	INTENDENTE	2,411.00
A1307	AUXILIAR DE VIVERO	2,061.00
A1308	AUXILIAR	1,812.00
A1309	AUXILIAR	1,993.00
A1310	INTENDENTE	2,193.00
A1311	SEPULTURERO	2,192.00
E	EDUCATIVAS	
E0701	JEFE DE DEPARTAMENTO	8,331.00
E0901	JEFE DE OFICINA	6,644.00
E0902	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,444.00
E0903	MAESTRO DE MANUALIDADES	6,030.00
E0904	MAESTRO AUXILIAR	7,900.00
E1002	ANALISTA	5,482.00
E1004	BIBLIOTECARIO	5,141.00
E1005	SECRETARIA	5,141.00
E1006	DIRECTOR DE MUSICA	5,141.00
E1007	JEFE DE UNIDAD	6,184.00
E1101	AUXILIAR TECNICO	8,025.00
E1102	AUXILIAR DE DEPORTES	4,285.00
E1103	SECRETARIA	4,112.00
E1104	MAESTRO DE MUSICA	4,114.00
E1105	PSICOLOGA	4,019.00
E1106	MAESTRO AUXILIAR	4,019.00
E1107	MESTRO DE GRUPO	4,019.00
E1108	AUXILIAR	4,019.00
E1109	VELADOR	3,792.00
E1201	SECRETARIA	3,075.00
E1202	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3,075.00
E1203	VELADOR	3,075.00
E1204	AUXILIAR DE CULTURA	4,567.00
E1205	MAESTRO DE CORRESPONDENCIA	4,202.00
E1206	MAESTRO DE MUSICA	2,791.00
E1207	INTENDENTE	2,418.00
E1208	AUXILIAR	2,411.00
E1209	MAESTRO AUXILIAR	4,703.00
E1210	MAESTRO DE MATEMATICAS	2,369.00
E1301	MAESTRO AUXILIAR	4,703.00

E1302	INTENDENTE	2,318.00
E1303	AUXILIAR DE EDUCACION	1,847.00
E1304	MAESTRO DE PRACTICAS	1,588.00
T	TECNICOS	
T0701	CHOFER "A"	11,561.00
T0702	OPERADOR DE MAQUINARIA	8,247.00
T0801	MECANICO "A"	7,561.00
T0802	SUPERVISOR DE OBRAS	8,331.00
T1001	OPERADOR	5,469.00
T1002	ALBAÑIL	5,332.00
T1003	MECANICO	5,121.00
T1004	ELECTRICISTA	5,904.00
T1005	OPERADOR DE MAQUINARIA	4,983.00
T1006	SOBRESTANTE	4,712.00
T1103	AYUDANTE	6,839.00
T1104	AUXILIAR TECNICO "A"	7,286.00
T1105	CHOFER	4,239.00
T1106	ALBAÑIL	4,019.00
T1107	FONTANERO	3,588.00
T1201	BOMBERO	3,436.00
T1202	PEON	3,780.00
T1203	PEON	3,339.00
T1204	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	3,075.00
T1205	PODADOR	3,075.00
T1301	PEON	2,129.00
B	SINDICALIZADOS	
B0601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,534.50
B0701	OPERADOR DE MAQUINARIA	12,087.90
B0801	ANALISTA ESPECIALIZADO	11,066.00
B0802	OPERADOR DE MAQUINARIA	10,390.60
B0901	MEDICO GENERAL	10,007.80
B0902	MECANICO "A"	9,889.00
B0903	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,514.90
B0904	SECRETARIA "A"	9,691.00
B0905	AUXILIAR TECNICO	9,391.80
B0906	CHOFER "A"	9,141.00
B0907	SECRETARIA EJECUTIVA	9,086.00
B0908	AUXILIAR	9,009.00
B0909	MAESTRO DE GRUPO	8,880.30
B0910	MAESTRO DE MANUALIDADES	8,790.10
B0912	ALMACENISTA	8,790.10
B1001	SECRETARIA	11,470.80
B1002	ANALISTA	10,003.40

B1003	CAPTURISTA DE DATOS	8,418.30
B1004	AUXILIAR DE DEPORTES	7,744.00
B1005	BIBLIOTECARIO	7,744.00
B1006	ELECTRICISTA	7,744.00
B1009	OPERADOR	7,557.00
B1010	MECANICO	7,513.00
B1011	SECRETARIA	7,546.00
B1012	SECRETARIA	7,790.20
B1013	SOBRESTANTE	7,293.00
B1014	CHOFER "A"	7,258.90
B1015	JEFE DE UNIDAD	7,129.10
B1016	INSPECTOR	7,128.00
B1017	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,095.00
B1018	AUXILIAR ENFERMERIA	7,007.00
B1019	BOMBERO	6,831.00
B1101	CHOFER "B"	6,219.40
B1102	CHOFER	6,215.00
B1103	SECRETARIA	6,215.00
B1104	ENCARGADO DE INTENDENCIA	6,622.00
B1105	FONTANERO	6,204.00
B1106	MAESTRO DE MUSICA	6,204.00
B1107	MAESTRO DE MECANOGRAFIA	5,929.00
B1108	ALBAÑIL	5,896.00
B1109	BRIGADISTA	5,852.00
B1110	AUXILIAR	9,176.20
B1111	PODADOR	5,676.00
B1112	VELADOR "A"	5,566.00
B1114	AYUDANTE	5,456.00
B1115	SECRETARIA "B"	5,423.00
B1116	PINTOR	5,247.00
B1117	INTENDENTE "A"	4,972.00
B1118	AUXILIAR	4,939.00
B1119	SECRETARIA	4,939.00
B1120	PEON	5,511.00
B1201	VELADOR	4,741.00
B1202	PEON "A"	4,761.00
B1203	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	4,510.00
	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	
S0101	PRESIDENTE MUNICIPAL	68,246.00
S0201	REGIDOR	46,516.00
S0202	SINDICO JURIDICO	46,516.00
S0203	SINDICO DE HACIENDA	46,516.00
S0301	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	42,741.00

S0302	TESORERO	42,741.00
S0303	CONTRALOR INTERNO	42,741.00
S0304	DIRECTOR	41,788.00
S0305	SECRETARIO PARTICULAR	35,601.00
S0401	COORDINADOR DE AREA	34,601.00
S0501	ASESOR	42,741.00
S0601	SUBDIRECTOR	25,105.00
S0701	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENLACE	23,892.00
S0801	JEFE DE DEPARTAMENTO	17,724.00
S0901	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	15,405.00
S1001	MEDICO GENERAL	13,188.00
S1002	SECRETARIA EJECUTIVA	10,790.00
S1003	PSICOLOGO	10,790.00

Artículo 21.- Con el fin de estimular y promover el buen desempeño de los servidores públicos de la municipalidad, mensualmente se otorgarán estímulos y recomendaciones a los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 22.- Para los efectos de los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	500,000.00
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	500,001.00	2,500,000.00
Licitación Pública	2,500,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	(P E S O S)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1.00	400,000.00
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando	400,001.00	1,500,000.00

menos tres proveedores		
Licitación Pública	1,500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO V DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 23.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social; para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, y las entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

Artículo 24.- Las Juntas, Comisarías y Comunidades en las que se encuentran asignados Agentes, así como las entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, el Presidente a través de la Tesorería y Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 25.- En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas y Comisarías municipales se deberán observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Sueldos.

JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES

A. H. JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO			
CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL MENSUAL
PRESIDENTE (1)	11,231.00	500.00	11,731.00
REGIDORES Y SÍNDICOS (5)	4,408.00	600.00	5,008.30
SECRETARIO (1)	4,635.00		4,635.00
TESORERO (1)	4,408.00	600.00	5,008.00
SECRETARIO PARTICULAR	3,821.50	500.00	4,703.65
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS	4,408.00	600.00	5,008.00
COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE	1,382.00		1,382.00
COORDINADOR DE MATERIALES Y EQUIPO	3,160.00		3,160.00
RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,688.00		1,688.00
BOMBERO	2,000.00		2,000.00
AYUDANTE DE ACCIONES DE CULTURA Y DEPORTE	1,867.00		1,867.00
ENLACE CON EL SISTEMA DIF	1,820.00	500.00	2,320.00
SECRETARIA	1,550.00		1,550.00

MAESTRA DE ACTIVIDADES DEL DIF	600.00		600.00
INTENDENTES	738.50		738.50
GESTOR SOCIAL	1,421.20		1,421.20
RESPONSABLES DE CORREOS	828.50		828.50
VELADORES	750.00		750.00
FONTANEROS	1,235.00		1,235.00
CHOFER	1,564.00		1,564.00

B. H. JUNTA MUNICIPAL DE HOOL			
CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL MENSUAL
REGIDORES Y SÍNDICOS (5)	4,287.50	300.00	4,587.50
SECRETARIO (1)	4,000.00		4,000.00
TOSORERO (1)	3,800.00	500.00	4,300.00
SECRETARIO PARTICULAR	2,500.00	500.00	3,000.00
COORDINADOR DE OBRAS Y SERV PUBLICOS	3,800.00	400.00	4,300.00
AUXILIAR DE TESORERÍA	2,350.00	300.00	2,650.00
RESPONSABLE DE MANTTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,876.00		1,876.00
RESPONSABLE DE MANTTO. Y LIMPIEZA	1,700.00		1,700.00
BOMBERO	1,850.00		1,850.00
ENLACE CON SISTEMA DIF	2,470.00		2,470.00
BIBLIOTECARIA	1,100.00		1,100.00
CHOFER DE AMBULANCIA	2,900.00		2,900.00
FONTANEROS	1,800.00		1,800.00
AFANADORA	1,380.00		1,380.00
RESPONSABLE DE CORREOS	1,100.00		1,100.00
INTENDENTES	1,100.00		1,100.00
RECOLECTOR DE BASURA	1,100.00		1,100.00

C. H. JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA			
CARGO	SUELDO	COMPENSACION	TOTAL
PRESIDENTE (1)	24,455.84	6,000.00	30,455.84
REGIDORES Y SÍNDICOS (5)	8,795.72	4,250.00	13,045.72
SECRETARIO (1)	7,246.17	4,250.00	11,946.17
TESORERO (1)	7,246.17	4,250.00	11,946.17
SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS	7,050.00		7,050.00
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,789.53	2,800.00	8,589.53
COORDINADOR DE CULTURA Y DEPORTE	4,736.80	2,000.00	6,736.80
RESPONSABLE DE MANTTO. DE AGUA POTABLE	2,750.00		2,750.00
RESPONSABLE DE ALUMBRADO PUBLICO	2,750.00		2,750.00
RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	2,750.00		2,750.00
RESPONSABLE DE EVENTOS ESPECIALES	2,750.00		2,750.00
RESPONSABLE DE GESTIÓN	4,836.80	2,000.00	6,836.80

SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	3,600.00		3,600.00
ENLACE CON SISTEMA DIF	3,150.00	800.00	3,950.00
DIRECTORA DE CAIC	2,350.00	1,000.00	3,350.00
SECRETARIA DE PRESIDENCIA	2,650.00		2,650.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2,395.00		2,395.00
ANALISTA ESPECIALIZADO	3,580.00		3,580.00
AUXILIAR DE GESTIÓN	2,368.40		2,368.40
DILIGENCIERO	2,422.84		2,422.84
AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS A	4,636.80		4,636.80
AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS B	2,100.00		2,100.00
CHOFER AMBULANCIA	3,750.00		3,750.00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	2,320.00		2,320.00
RESPONSABLE DE CATASTRO	2,440.00		2,440.00
VELADOR DE LA BOMBA DE AGUA	2,050.00		2,050.00
MAESTRA DE CAIC	2,300.00		2,300.00
AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2,350.00		2,350.00
SECRETARIA DE ENLACE DIF	2,350.00		2,350.00
INSTRUCTORAS	1,320.00		1,320.00
MENSAJERO	1,250.00		1,250.00

D. H. JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC			
CARGO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL
REGIDORES Y SÍNDICOS (5)	3,850.00	500.00	4,350.00
SECRETARIO (1)	3,749.00		3,749.00
TESORERO (1)	3,850.00	500.00	4,350.00
RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS	3,850.00	500.00	4,350.00
SECRETARIO PARTICULAR	2,368.40		2,368.40
COORDINADOR GENERAL	2,368.40	300.00	2,668.40
RESPONSABLE DE AGUA POTABLE	1,234.20		1,234.20
RESPONSABLE DE ALUMBRADO PUBLICO	1,461.04		1,461.04
RESPONSABLE DE CATASTRO	1,234.20		1,234.20
RESPONSABLE DE CULTURA Y DEPORTE	1,120.78		1,120.78
ENLACE CON EL SISTEMA DIF	1,234.30	500.00	1,734.20
CHOFER DE VOLQUETE	1,500.00		1,500.00
RECOLECTOR DE BASURA	1,000.00		1,000.00
INTENDENTE DEL PALACIO Y BIBLIOTECA	1,000.00		1,000.00
CHOFER DE AMBULANCIA	1,000.00		1,000.00
INTENDENTE DEL PARQUE	780.52		780.52
RESPONSABLE DE CORREO	780.52		780.52
BIBLIOTECARIA	895.00		895.00
AUXILIAR DE TESORERÍA	1,234.20		1,234.20
SECRETARIA EJECUTIVA	1,100.00		1,100.00
SECRETARIA DE ENLACE CON SISTEMA DIF	1,120.78		1,120.78

ENCARGADO DE ENCENDIDO DE ALUMBRADO	1,000.00		1,000.00
-------------------------------------	----------	--	----------

Artículo 26.- La tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente en tiempo y forma al H. Ayuntamiento de Champotón el informe financiero y contable que corresponda.

Artículo 27.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerce el Presupuesto, deberá remitirse el informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de Enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al H. Ayuntamiento de Champotón para los efectos correspondientes.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 28.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto.

Artículo 29.- La Contraloría es la dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como realizar la evaluación del desempeño y efectuar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Las comisiones del Cabildo, en el marco de sus facultades, podrán igualmente evaluar el ejercicio del Presupuesto y los programas que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Champotón, iniciará su vigencia el 01 de Enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a La Dirección para que en el marco de sus atribuciones y de manera conjunta con la Tesorería Municipal, integre e implante un Programa de Austeridad Presupuestaria dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio fiscal 2013. Dicho programa deberá hacerse del conocimiento del H. Cabildo en el mismo lapso. Así mismo la Dirección deberá presentar bimestralmente o cuando se le requiera los resultados que se obtenga con el Programa.

TERCERO.- En el mes de enero se presentara al H. Cabildo para su aprobación el presupuesto por objeto del gasto, funcional y el programático, en cumplimiento con la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo se

publicará en la página WEB del Ayuntamiento la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) que servirá para el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

CUARTO.- Derivado del análisis realizado al artículo VEINTE del presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, en el mes de enero del año mencionado, se revisarán y adecuarán los salarios con respecto al salario base y compensación que se establecen en el Tabulador de Puestos Vigente.

QUINTO.- El Presente Presupuesto de Egresos se adecuará a las obras y estudios de prevención o mitigación para el "Programa Federal de prevención de riesgos en Asentamientos Humanos 2012", derivado del Atlas de peligro del Municipio de Champotón.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2013

RAMOS		MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	INVERSION PÚBLICA	DEUDA PÚBLICA	TOTAL AUTORIZADO
		2000	3000	4000	5000	6000	9000	
CABILDO	6,213,840	980,000	3,200,000	0	0	0	0	10,393,840
PRESIDENCIA	9,673,311	1,041,000	5,100,000	0	0	0	0	15,814,311
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14,305,846	1,990,000	1,700,000	0	0	18,008,764	0	36,004,610
TESORERIA	4,922,443	1,035,000	1,230,000	0	1,000,000	1,500,000	7,384,887	17,072,330
CONTRALORIA INTERNA	2,214,662	650,000	900,000	0	0	0	0	3,764,662
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	6,692,713	1,300,769	2,425,000	0	1,000,000	6,680,500	0	18,098,982
DIRECCIÓN DE PLANEACION Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO MPAL.	2,409,847	2,400,000	890,000	0	0	2,550,000	0	8,249,847
DIR. DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO	31,573,408	3.488,500	3,600,000	1,800,000	1,000,000	580,070	0	42,041,978
DIR. DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	19,710,409	1,882,000	2,500,000	0	2,500,000	135,590,105	0	162,182,514
DIR. DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,380,187	300,000	400,000	0	0	0	0	2,080,187
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	0	0	0	23,178,267	0	6,000,000	0	29,178,267
JUBILADOS Y PENSIONADOS	4,830,987	0	0	0	0	0	0	4,830,987
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0	0	0	19,822,897	0	7,905,829	0	27,728,726

P.O.E. 31 DICIEMBRE 2012

AREAS DE APOYO	1,875,735	500,000	800,000	0	0	0	0	3,175,735
DIRECCION DE SALUD	3,539,259	2,000,000	6,000,000	0	1,000,000	0	0	12,539,259
TOTAL	109,342,647	17,567,269	28,745,000	44,801,164	6,500,000	178,815,268	7,384,887	393,156,235

Transcribió	Reviso
Héctor Octavio Prieto Zavala	C.P. María del C. Sosa Ulloa